



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
14 de diciembre de 2015  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Septuagésimo período de sesiones**  
Tema 122 del programa  
**Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas**

**Consejo de Seguridad**  
**Septuagésimo año**

## **Carta de fecha 14 de diciembre de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de un código de conducta para la respuesta del Consejo de Seguridad en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra (véase el anexo I). El código de conducta se dio a conocer el 23 de octubre de 2015, con motivo del septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas. Los autores esperan que el código contribuya a que el Consejo de Seguridad pueda actuar de manera más eficaz para prevenir o poner fin a los actos constitutivos de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

El código de conducta se elaboró en el marco del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia (Grupo RCT)\*, en consulta con los Estados, la sociedad civil y la Secretaría de las Naciones Unidas. En esencia, el código de conducta contiene un compromiso general y positivo de apoyar las medidas del Consejo de Seguridad contra el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra —con el objetivo de prevenir o de poner fin a esos crímenes. Esto se ve complementado por un compromiso más específico de no votar en contra de proyectos de resolución plausibles del Consejo de Seguridad que tengan como objeto prevenir o poner fin a esos crímenes, que están bien definidos en el derecho internacional.

La aplicación del código de conducta se activaría por cualquier situación que entrañe ese tipo de crímenes —en otras palabras, cuando los hechos sobre el terreno dan lugar a la actuación del Consejo de Seguridad, tras un análisis de la información pertinente por parte de un Estado comprometido con el código de conducta. Sin embargo, el Secretario General desempeñaría un papel de autoridad importante al

\* Los 24 miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia (Grupo RCT) que apoyan el Código de Conducta son: Arabia Saudita, Austria, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Gabón, Ghana, Hungría, Irlanda, Jordania, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Suecia, Suiza y Uruguay.



señalar estas situaciones a la atención del Consejo, y su evaluación de la situación tendría gran relevancia.

Puesto que para que el Consejo de Seguridad pueda responder ante el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra se necesita el apoyo de todos los miembros del Consejo, el código de conducta está abierto a recibir el apoyo de todos los Estados. En la actualidad cuenta con el apoyo de 107 Estados; adjunto a la presente carta la lista completa (véase el anexo II). Los Estados aún pueden apoyar el código de conducta, y de hecho los alentamos a que lo hagan. De manera periódica actualizaré el texto de la presente carta añadiendo los países que sumen su apoyo al código.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 122 del programa, y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Christian **Wenaweser**  
Embajador, Representante Permanente

## **Anexo I de la carta de fecha 14 de diciembre de 2015 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas**

### **Código de Conducta para la respuesta del Consejo de Seguridad en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra**

*Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas mencionados a continuación, que somos o podemos llegar a ser miembros del Consejo de Seguridad,*

*Recordando* que los miembros de las Naciones Unidas han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primaria de mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Resueltos* a defender los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas plasmado en los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial<sup>a</sup>,

*Reconociendo* que el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra constituyen crímenes que conciernen a la comunidad internacional en su conjunto, están prohibidos por el derecho internacional consuetudinario y pueden constituir una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

*Celebrando* el Plan de Acción “Los Derechos Humanos Primero” y el Marco de Análisis para Crímenes Atroces elaborado por la Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger<sup>b</sup>,

*Convencidos* de que, especialmente en casos en que los mecanismos nacionales o regionales fracasan, puede ser necesario que el Consejo de Seguridad adopte medidas decisivas de manera oportuna para prevenir o poner fin a situaciones de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra<sup>c</sup>,

1. *Nos comprometemos* a apoyar las medidas oportunas y decisivas del Consejo de Seguridad que tengan por objetivo prevenir o poner fin a la comisión de delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra;

2. *Nos comprometemos* en particular a no votar en contra de un proyecto de resolución plausible que se presente en el Consejo de Seguridad sobre cualquier medida oportuna y decisiva para poner fin al genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, o prevenir este tipo de crímenes;

3. *Invitamos* al Secretario General a que, aprovechando plenamente los conocimientos especializados y la capacidad de detección temprana del sistema de

<sup>a</sup> Resolución 60/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, párrafos 138 y 139, en los que se establece la Responsabilidad de Proteger.

<sup>b</sup> Véase [www.un.org/sg/rightsupfront/](http://www.un.org/sg/rightsupfront/) y [www.un.org/en/preventgenocide/adviser/ documents](http://www.un.org/en/preventgenocide/adviser/documents).

<sup>c</sup> El término “crimen de guerra” se refiere en particular a los crímenes de guerra cometidos como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes.

las Naciones Unidas, en especial de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger, continúe señalando a la atención del Consejo las situaciones que, a su juicio, entrañen o puedan dar lugar a actos constitutivos de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra;

4. *Nos comprometemos* a considerar de forma completa y sin demora las evaluaciones del Secretario General;

5. *También invitamos* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a expresar su compromiso con este código de conducta.

Nueva York, 23 de octubre de 2015

**Anexo II de la carta de fecha 14 de diciembre de 2015  
dirigida al Secretario General por el Representante  
Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas**

**Lista de Estados que apoyan el código de conducta para  
la respuesta del Consejo de Seguridad en casos de  
genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de  
guerra al 14 de diciembre de 2015 (107 Estados)**

Albania  
Alemania  
Andorra  
Arabia Saudita  
Australia  
Austria  
Bahrein  
Bélgica  
Belice  
Benin  
Bhután  
Botswana  
Bulgaria  
Cabo Verde  
Colombia  
Costa Rica  
Côte d'Ivoire  
Croacia  
Chad  
Chile  
Chipre  
Dinamarca  
El Salvador  
Emiratos Árabes Unidos  
Eslovaquia  
Eslovenia  
España  
Estado de Palestina<sup>a</sup>  
Estonia  
ex República Yugoslava de Macedonia  
Filipinas  
Finlandia  
Francia  
Gabón  
Georgia  
Ghana  
Granada  
Grecia  
Guatemala  
Guinea  
Guinea-Bissau

Honduras  
Hungría  
Indonesia  
Iraq  
Irlanda  
Islandia  
Italia  
Jamaica  
Japón  
Jordania  
Kuwait  
Lesotho  
Letonia  
Líbano  
Libia  
Liechtenstein  
Lituania  
Luxemburgo  
Madagascar  
Malasia  
Maldivas  
Malta  
Marruecos  
México  
Mónaco  
Mongolia  
Montenegro  
Níger  
Noruega  
Nueva Zelandia  
Omán  
Países Bajos  
Palau  
Panamá  
Papua Nueva Guinea  
Paraguay  
Perú  
Polonia  
Portugal  
Qatar  
Reino Unido  
República Centroafricana  
República Checa  
República de Corea  
República de Moldova  
República Democrática del Congo  
Rumania  
Saint Kitts y Nevis  
Samoa  
San Marino

Seychelles  
Singapur  
Somalia  
Suiza  
Tailandia  
Timor-Leste  
Togo  
Trinidad y Tabago  
Túnez  
Turquía  
Tuvalu  
Ucrania  
Uruguay  
Vanuatu  
Yemen

---

---

<sup>a</sup> En su condición de Estado observador no miembro de las Naciones Unidas.